



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 14 DIC 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 837 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO, el Expediente N° 019816, de fecha 27 de agosto del 2015, Informe N° 566-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JRMM, Informe N° 171-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 86-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, Informe N° 568-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 728-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JRMM; Decreto N° 16375-2015-GRA/ORADM-ORH; en veinte y dos (22) folios, sobre pago de Beneficio de vacaciones no gozadas; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex servidor señor TELE RIVEROS AGÜERO, solicita el pago de vacaciones no gozadas, por haber brindado sus servicios en condición de servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, contrato administrativo de servicios (CAS) con el cargo de Evaluador de Proyectos en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, por los periodos del 04 de junio del 2013 al 31 de diciembre del 2013 y del 11 de mayo del 2015 al 24 de agosto del 2015;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 86-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, de fecha 16 de octubre del 2015, la solicitud del administrado sobre pago de vacaciones truncas, es PROCEDENTE, en aplicación de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057. y otorga Derechos Laborales, estableciendo



treinta (30) días de vacaciones conforme señala en el artículo 6° del precitado Decreto Legislativo, reconociendo dicho derecho a los servidores contratados bajo este régimen, además, en atención a los Informes Legales N°s 208-2012 y 334-2012-SERVIR/GPGRH, es aplicable los supuestos mencionados al presente caso, en consecuencia, le correspondería al recurrente el 100% del promedio de la retribución de los meses laborados;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el pago de vacaciones no gozadas, por haber brindado sus servicios en condición de servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, contrato administrativo de servicios (CAS) con el cargo de Evaluador de Proyectos en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, por los periodos del 04 de junio del 2013 al 31 de diciembre del 2013 y del 11 de mayo del 2015 al 24 de agosto del 2015; a favor del ex servidor señor TELE RIVEROS AGÜERO, la suma de Dos Mil Trescientos un con 00/100 nuevos Soles (S/ 2,301.00) correspondiente a 303 días de servicio sin hacer uso físico de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, Especifica de Gastos 23.28.11-Contrato Administrativo de Servicio, Meta 104 Evaluación de Estudios de Pre – Inversión, Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados, Rubro: 1-18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

